

# NYS



Departamento de Bebidas  
Alcohólicas del Estado  
**M a n u a l**  
para titulares de licencias  
para la venta minorista

Estado de  
Nueva York

División para el Control de Bebidas Alcohólicas  
Departamento de Bebidas Alcohólicas del Estado  
&  
Oficina de Servicios contra el Alcoholismo  
y la Drogodependencia

Mayo de  
2007

## **Mensaje para los titulares de licencias para la venta minorista Del Departamento de Bebidas Alcohólicas del Estado**

Poseer una licencia para la venta minorista de licores, cerveza o vino en el estado de Nueva York es un privilegio que se asocia con obligaciones para sus clientes y la comunidad a la que atiende. El objeto de este folleto es informarle sobre sus deberes y responsabilidades como titular de una licencia. No tiene la intención de ser un manual legal u operativo completo. Si tiene dudas sobre la legalidad de algún tema, le sugerimos especialmente que consulte con su abogado o con el Departamento de Bebidas Alcohólicas del Estado antes de actuar. Podemos responder las consultas de rutina por teléfono o correo electrónico ([www.abc.state.ny.us](http://www.abc.state.ny.us)). Respecto de temas más complejos, es posible que le solicitemos que plantee sus inquietudes por escrito. Esperamos que mediante nuestro trabajo conjunto, el público se beneficie de la operación responsable de su establecimiento.

## **Mensaje para los titulares de licencias para la venta minorista De la Oficina de Servicios del Estado contra el Alcoholismo y la Drogodependencia**

El consumo de alcohol por parte de los menores de edad es un tema serio que afecta a comunidades de todo el estado de Nueva York. Todas las comunidades, vecindarios y familias deberían estar preocupados por el consumo de alcohol por parte de los menores de 21 años, debido a que se asocia con las tres causas más comunes de muerte entre los adolescentes: muertes por accidentes, homicidios y suicidios, según la Encuesta Nacional de Padres de 2003. El cumplimiento de las leyes sobre el consumo de alcohol entre menores requiere la conciencia y el compromiso de los padres, las escuelas, las comunidades, el clero, los profesionales de la salud y las autoridades de orden público, respecto de que la salud y la seguridad de nuestros niños, de nuestras familias y de nuestras comunidades no puede ser amenazada por las consecuencias devastadoras, y a menudo fatales, del consumo de alcohol entre los menores de edad. Todos pueden contribuir a reducir el consumo de alcohol entre los menores de 21 años si aplican las siguientes estrategias en su entorno:

- Limitar el acceso al alcohol por parte de los jóvenes.
- Crear mensajes anti-consumo, que sean claros y coherentes, dentro de cada comunidad.
- Implementar programas y prácticas basados en las evidencias en nuestras escuelas y comunidades.
- Asociarse con los principales grupos de interés estatales y locales para tratar los temas relacionados con el consumo de alcohol entre los menores de edad.

Esperamos poder proteger a nuestros jóvenes mediante nuestro trabajo conjunto.



*Underage Drinking Not a Minor Problem* (El consumo de alcohol entre los jóvenes no es un problema menor) es una campaña de la Oficina de Servicios contra el Alcoholismo y la Drogodependencia del Estado de Nueva York. Para obtener más información, visite [www.oasas.state.ny.us](http://www.oasas.state.ny.us)

## La Comisión Estatal De Bebidas Alcohólicas

(SLA por sus siglas en inglés)

En 1934, después de que la 21ª enmienda a la Constitución de los Estados Unidos revocara la prohibición en la manufactura, venta y distribución de bebidas alcohólicas, la legislatura del estado de Nueva York decretó la ley de Control de Bebidas Alcohólicas, por medio de la cual se creó la Comisión estatal de bebidas alcohólicas (SLA) y la División de control de bebidas alcohólicas. La Comisión estatal de bebidas alcohólicas está compuesta de tres comisarios (uno de los cuales es designado Presidente) nombrados por el Gobernador con la asesoría y aprobación del Senado. Estos tres miembros forman el tribunal más alto dentro de la Comisión encargado de tomar las decisiones relacionadas con asuntos de disciplina. Los asuntos de rutina en materia de licencias se relegan a las oficinas regionales, aunque es posible remitirlos a la comisión para su consideración.

La misión de la SLA es reglamentar y controlar la producción, venta y distribución de bebidas alcohólicas con el fin de fomentar y promover la moderación en su consumo, así como el respeto por las leyes y la conformidad con ellas. Por eso, la oficina de licencias y la de acatamiento son las dos más importantes de la Comisión. Las oficinas regionales de Control de bebidas alcohólicas (ABC por sus siglas en inglés) están ubicadas en la ciudad de Nueva York, Albany y Buffalo, con una oficina satélite en Syracuse. Por lo general, todo asunto de rutina relacionado con licencias y el acatamiento de la ley se tramita desde las oficinas regionales. En el estado de Nueva York existe un sistema de tres niveles (productor, comerciante al por mayor y comerciante al por menor) para la distribución de bebidas alcohólicas dentro del estado. La SLA expide aproximadamente 140 tipos distintos de licencias y permisos en estas tres categorías de distribución. *En el sector de ventas al por menor hay dos tipos principales de licencias: en el local o establecimiento (tabernas, restaurantes y hoteles, etc.)*

*y fuera del local o establecimiento (licorerías, tiendas de comestibles y farmacias, etc.).*

Los formularios de solicitud para una licencia o permiso se pueden llenar por Internet en el sitio web: [www.abc.state.ny.us](http://www.abc.state.ny.us). Además de otorgar licencias, la Comisión tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la ley ABC. Las infracciones a la ley podrían dar lugar a una demanda por fianza, sanciones, suspensión, cancelación y la revocación de los privilegios de la licencia.

El objetivo de este folleto es proporcionar información básica a los comerciantes al por menor sobre sus responsabilidades como concesionarios. Si desea más información comuníquese con una de las oficinas regionales que aparecen en la última página de este folleto. La Oficina de asistencia al público también le puede prestar ayuda.

## Su Licencia Para Vender Bebidas Alcohólicas

La licencia que se le otorga le permite vender bebidas alcohólicas en un lugar determinado según lo apruebe esta Comisión. Los privilegios que otorga esta licencia no se pueden ceder a otra persona, sociedad de capital, administrador de una sociedad de capital ni a otra ubicación del mismo establecimiento sin previa solicitud y aprobación de la SLA. Como concesionario, si decide vender, alquilar o transferir su establecimiento a cualquier otra persona, primero debe solicitar y recibir aprobación de la SLA. Una licencia para vender bebidas alcohólicas es parecida a otras licencias (p. ej., licencia de conducir, licencia de peluquero, etc.) en que no se puede ceder a otra persona sin el permiso de la Comisión de licencias. Todo contrato de venta, cesión o alquiler relacionado con el establecimiento al que se otorgó la licencia debe estar sujeto a la presentación de una solicitud para una licencia de parte de los nuevos propietarios o inquilinos y de la aprobación de ésta por la Comisión. **Si se le roba o pierde su licencia, debe presentar inmediatamente una denuncia a la policía. Se debe presentar una copia de la denuncia junto con la solicitud a la entidad regional correspondiente para recibir un duplicado. La SLA expedirá un duplicado de la licencia previo pago de un cargo determinado. El certificado de su licencia se debe exhibir en un lugar visible dentro de su establecimiento.**

## El Establecimiento Con Licencia

Al presentar su solicitud para la licencia, se le exigió un esquema detallado, una descripción y fotografías del establecimiento. Este es el establecimiento específico para el cual la Comisión aprobó la venta, el consumo y el uso de bebidas alcohólicas. La ley ABC prohíbe cualquier alteración de importancia al interior o el exterior del establecimiento al que se ha otorgado una licencia, sin previa solicitud y aprobación de parte de la Comisión antes de comenzar dichas alteraciones. Hay ciertas medidas que permiten alteraciones mínimas y cambios cosméticos sin previa autorización. Se le recomienda comunicarse con un representante de la Comisión para averiguar si las alteraciones que está por hacer requieren la presentación de una solicitud para alteraciones. La ley también prohíbe el uso por el concesionario de cualquier otro lugar sin previa autorización de la Comisión. Por lo tanto, los concesionarios deben recibir aprobación de parte de la SLA antes de ampliar o reducir el tamaño del establecimiento al cual se ha otorgado una licencia.

**Nota: Si pretende cerrar el negocio por un periodo de más de cinco (5) días consecutivos, comuníquese con la SLA para averiguar si debe colocar su certificado de licencia en un lugar seguro mientras se encuentre cerrado el establecimiento. El no cumplir con este requisito podría dar lugar a sanciones disciplinarias.**

## Sus Responsabilidades

Como se indicó anteriormente, la licencia para vender bebidas alcohólicas es un privilegio y, según la ley ABC, los concesionarios tienen la obligación de supervisar adecuadamente sus establecimientos. Esta responsabilidad se extiende a los clientes en lo que se refiere al ruido, los altercados, las perturbaciones del orden público y demás conducta ilegal dentro y fuera del establecimiento que puedan afectar la salud, la seguridad y el reposo de los vecinos; como también si el establecimiento se convierte en un lugar al cual debe frecuentar la policía. Se podrían fijar sanciones disciplinarias contra un concesionario por perturbaciones del orden público dentro y en los alrededores de su establecimiento debido a la operación del negocio y su clientela. Los concesionarios deben asegurarse de capacitar adecuadamente a su personal con el fin de vigilar el establecimiento en todo momento para prevenir las infracciones de la ley.

### Información de importancia para todos los concesionarios:

- Si después de recibir la licencia, hay algún cambio en los hechos o la información que se proporcionó en la solicitud, se debe suministrar a la Comisión una declaración con dichos cambios dentro de los **diez días** de la fecha en que tengan lugar. Si la solicitud para una licencia o permiso o su renovación se encuentra pendiente, el concesionario debe informar por escrito **dentro de las 48 horas** de la fecha en que ocurra un arresto, auto de procesamiento, notificación de emplazamiento o condena por cualquier tipo de delito o infracción de cualquier tipo con la excepción de las infracciones de tráfico.
- Los comerciantes con licencia para vender bebidas alcohólicas dentro del establecimiento están autorizados para tener un bar de pie por cada certificado. La Comisión define un bar de pie como un bar, mostrador o artefacto similar por medio del cual un cliente recibe sus pedidos o bebidas alcohólicas directamente del bar, mostrador o artefacto similar. Cada concesionario tiene permiso de añadir dos bares más a su establecimiento, previo pago de un cargo determinado. Todo concesionario puede tener un **bar pie de servicio provisional**, sin cargos adicionales, para el uso en un lugar para banquetes, un comedor u otro lugar determinado para fiestas privadas u ocasiones especiales en las que *el público en general no está presente*. La Comisión define un bar de servicio como un bar, mostrador o artefacto similar del que **únicamente** pueden hacer pedidos de bebidas alcohólicas los meseros, meseras y demás personal del establecimiento para luego servirlos a los clientes en partes del establecimiento. Ningún cliente puede pedir bebidas alcohólicas directamente del bar de servicio. No se cobran cargos para los bares de servicio, pero el concesionario debe presentar una solicitud y recibir aprobación para usar un bar de este tipo.
- Todo concesionario debe llevar libros de contabilidad y registros de las compras (con sus facturas correspondientes) y ventas en el establecimiento. Estos libros y registros se deben llevar dentro del establecimiento con licencia y deben estar a la disposición del personal de la SLA para su inspección.

- Todas las bebidas alcohólicas que se almacenen y exhiban para la venta en el establecimiento deben obtenerse únicamente de comerciantes al por mayor concesionarios del estado de Nueva York. Está prohibida la compra de bebidas alcohólicas de otros comerciantes al por menor con el fin de revenderlas en su establecimiento.
- Todas las bebidas alcohólicas se deben vaciar del recipiente original en el que se recibieron del comerciante al por mayor con licencia. Es ilegal rellenar (aun con la misma marca), alterar o cambiar el contenido de los recipientes de bebidas alcohólicas. También está prohibida la mezcla previa por parte del concesionario, sus agentes o empleados de bebidas alcohólicas (p. ej. los tragos de gelatina, en tubos de ensayo, etc.).
- Todo establecimiento con licencia está sujeto a inspección de la policía mientras esté abierto al público, incluido todo evento público o privado que tenga lugar dentro del establecimiento.
- En los establecimientos con licencia de la SLA se prohíbe todo tipo de juegos de apuestas (sociales o profesionales), como las apuestas colectivas en los deportes, los dados, el póker, el black jack y demás juegos de cartas de apuestas. La venta de boletos de lotería, rifas y demás juegos al azar se permiten en los establecimientos con licencia que tengan autorización de la División de Loterías, el Departamento de Carreras y Apuestas o la Comisión de Bingo del estado de Nueva York.
- Todo concesionario debe asegurarse de tener la licencia adecuada antes de permitir que los clientes saquen sus bebidas alcohólicas a un patio o terraza o a cualquier otro sitio en las afueras del establecimiento. Se permite la venta de cerveza y bebidas de malta a los clientes para su consumo fuera del establecimiento. Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas o vino para el consumo fuera del establecimiento, a menos que sea una botella de vino si se compró junto con la comida y se consumió parcialmente durante dicha comida dentro del establecimiento. El Boletín número 588 contiene los requisitos para sacar una botella de vino que se compró junto con una comida completa; el boletín se encuentra en el sitio web de la Comisión.
- Únicamente los menores de por lo menos 16 años tienen permiso de entrar y permanecer en un establecimiento donde se venden u obsequian bebidas alcohólicas sin estar acompañados de uno de sus padres o un tutor (Código Penal del estado de Nueva York, Artículo 260.21 inciso.1). Esta ordenanza contiene las excepciones para los eventos sin bebidas alcohólicas para adolescentes (los formularios de solicitud de un permiso para dichos eventos se encuentran en el sitio web de la Comisión).

## Empleados:

Antes de contratar sus empleados, todo concesionario debe recibir de cada uno de ellos un formulario de solicitud de empleo, el cual se debe mantener junto con sus libros de contabilidad y registros. En dicha solicitud de empleo debe aparecer la siguiente pregunta: ¿Ha llegado a ser condenado por un crimen (delito mayor o menor)? Los concesionarios tienen la responsabilidad de no contratar a ninguna persona que la ley ABC prohíba contratar. Las solicitudes de empleo le podrían ayudar al concesionario a cumplir con los demás reglamentos estatales y federales. La ley ABC (Artículo 100.2-a y 2-b) define la edad mínima para el empleo en un establecimiento con licencia. El cuadro que aparece a continuación indica la edad mínima según el cargo y las responsabilidades de los empleados y el tipo de licencia del establecimiento. La edad mínima para los artistas o animadores son los 18 años. Los estatutos de la ley ABC **no permiten** excepciones (aparte de las tiendas de comestibles) en cuanto a la edad mínima de los familiares que pueden trabajar o ayudar de manera voluntaria en los establecimientos con licencia.

**Los establecimientos con licencia tienen requisitos diferentes en cuanto a la edad de los empleados – ver cuadro.**

	Tipo De Establecimiento	Cargo	Edad Mínima	Tareas Permitidas
<b>Dentro del establecimiento</b>	<b>Restaurante</b> <b>Bar</b> <b>Hotel</b> <b>Club</b> <b>Restaurante de pizza</b> <b>Taberna</b> <b>Rotisería</b>	Barman Mesero Camarera	<b>18 años</b>	Manejar, servir y recibir pago por bebidas alcohólicas
		Ayudante de camarero	<b>16 años</b> <small>(debe tener la directa supervisión de una persona mayor de 21 años de edad)</small>	Manipular recipientes que hayan contenido bebidas alcohólicas
		Lavador de platos	<b>16 años</b> <small>(debe tener la directa supervisión de una persona mayor de 21 años de edad)</small>	Manipular recipientes que hayan contenido bebidas alcohólicas
		Artista o animador	<b>18 años</b> <small>(con excepciones en ciertas circunstancias)</small>	Entretener
<b>Fuera del establecimiento</b>	<b>Tienda de comestibles</b>	Empleado, cajero	<b>16 años</b> <small>(debe tener la directa supervisión de una persona mayor de 18 años de edad)</small>	Manipular, registrar y recibir pago por productos de cerveza y vino
	<b>Tienda de conveniencia</b>	Empleado, cajero	<b>16 años</b> <small>(debe tener la directa supervisión de una persona mayor de 18 años de edad)</small>	Manipular, registrar y recibir pago por productos de cerveza y vino
	<b>Farmacia o establecimiento que vende medicamentos, cosméticos, periódicos y otros productos</b>	Empleado, cajero	<b>16 años</b> <small>(debe tener la directa supervisión de una persona mayor de 18 años de edad)</small>	Manipular, registrar y recibir pago por bebidas alcohólicas
	<b>Tienda de bebidas alcohólicas</b>	Empleado, cajero	<b>18 años</b>	Manipular, registrar y recibir pago por bebidas alcohólicas

## Venta A Menores

Es un delito vender, suministrar u obsequiar bebidas alcohólicas a menores de 21 años de edad en un establecimiento con licencia. Se debe exigir que los empleados revisen los documentos de identidad para verificar la edad de los clientes antes de servirles una bebida alcohólica. En encuestas, muchos de los menores de edad indican que nunca se les pidió verificación de su edad. Los concesionarios son responsables del suministro indirecto de bebidas alcohólicas a menores dentro o en los alrededores de su establecimiento. Se deben implementar medidas de precaución para asegurar que a los menores de edad no se les sirvan bebidas alcohólicas de parte de un tercero. Si se sospecha la compra de una bebida alcohólica para un menor, rechace la venta.

## Documentos De Identificación Admisibles

- Una licencia de conducir o una tarjeta de identificación válida expedida por el Comisario de automotores, el gobierno federal, cualquiera de los territorios, estados libres asociados o posesiones de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, el gobierno de uno de los Estados Unidos o el gobierno de una de las provincias canadienses.
- Un pasaporte válido expedido por el gobierno estadounidense o de otro país.
- Una tarjeta de identificación expedida por las fuerzas armadas de los Estados Unidos.

***Los certificados de nacimiento, las tarjetas universitarias de identificación o las tarjetas de identificación expedidas por un sheriff no se admiten como documentos para verificar la edad.***

### **Sugerencias para la verificación de documentos de identificación válidos:**

- Revisar las alteraciones o la falsificación del documento.
- Verificar la fecha de nacimiento en el documento de identificación.
- Verificar los datos y la fotografía del documento y compararlos con la persona que lo presenta.
- Revisar la definición de los bordes de laminación del documento.
- Comprobar si la superficie del documento tiene protuberancias o irregularidades.
- Comprobar si la fecha de nacimiento tiene borrones o indicios de haber sido alterada.
- Si es una licencia del estado de Nueva York, comprobar que la laminación de seguridad tenga el sello continuo del estado.
- Solicitar un segundo documento de identificación.

## Venta De Bebidas Alcohólicas A Personas En Estado De Embriaguez

La ley ABC prohíbe la venta, distribución u obsequio de bebidas alcohólicas a individuos en estado de embriaguez. No hay excepciones a esta ley. Si una persona demuestra señales de estar embriagada, no se le debe vender o servir bebidas alcohólicas aunque esté conduciendo un auto o tenga otros medios de transporte desde o hacia su establecimiento. Se recomienda a los concesionarios establecer normas por escrito para sus empleados con respecto a la manera apropiada de servir bebidas alcohólicas a los clientes. Los concesionarios deben proporcionar capacitación y programas de educación para todos los empleados con el fin de promover la venta y el consumo responsable de las bebidas alcohólicas en su establecimiento.

***El concesionario también debe informar a sus empleados que, además de ser arrestados, también podrían tener la responsabilidad de pagar por los daños en caso de haber un pleito por la venta de bebidas alcohólicas a un menor o a una persona en estado de embriaguez.***

## Ofertas Especiales De Beber Todo Lo Que Se Pueda

El Artículo 117-a de la ley ABC decreta que es ilegal ofrecer, vender, servir o repartir a cualquier persona una cantidad ilimitada de bebidas alcohólicas durante un lapso de tiempo determinado por un precio determinado (p. ej., beber todo lo que se pueda). También está prohibido todo intento de burlar las intenciones y objetivos de esta ley al ofrecer bebidas alcohólicas gratis, o varias bebidas gratis o por el precio de una sola o por un precio tan ínfimo que, en la opinión de la Comisión, constituye el intento de burlar las intenciones y objetivos de la ley.

Este artículo de la ley no se aplica a **eventos privados en donde el público en general no esté presente**, tales como bodas, banquetes, recepciones y demás funciones similares, ni a una oferta de comida y bebidas alcohólicas en la cual las bebidas alcohólicas forman parte integral del evento o función.

## Procesos Y Sanciones Disciplinarias

*Nota: los procesos disciplinarios de la SLA son independientes de todo proceso criminal, civil o administrativo entablado contra un concesionario en cuanto a un incidente o problema en particular. El concesionario tiene derecho a la representación de un abogado u otra persona que no sea abogado en su nombre cuando la SLA inicie una acción disciplinaria. Toda persona que represente al concesionario, fuera de su abogado, debe presentar una autorización por escrito firmada por el concesionario.*

Un proceso disciplinario es un proceso administrativo que la SLA establece contra un concesionario en el cual se alegan las infracciones contra la ley de Control de Bebidas Alcohólicas o los reglamentos de la Comisión. El primer paso en este proceso es un **Aviso de alegación**, el cual se envía al concesionario y en el que se indican los cargos específicos establecidos por la Comisión. Dicho documento contiene las fechas de las infracciones, los artículos de la ley ABC contra las cuales se cometieron las infracciones y las sanciones máximas por cada una de ellas. También indica la fecha en la que el concesionario debe responder a los cargos.

**Declaración de no culpable:** el concesionario mantiene el derecho a una audiencia administrativa por los cargos indicados en el Aviso de alegación. Al recibir la declaración de no culpable del concesionario, se le proporcionará documentación sobre los cargos. Si la causa no se resuelve más adelante mediante una Declaración de no oponerse o una Declaración condicional de no oponerse, la causa pasará a una audiencia.

**Declaración de no oponerse:** en su respuesta al Aviso de alegación, o en cualquier momento después de haber presentado una Declaración de no culpable (pero antes de comenzar la audiencia), el concesionario puede presentar una Declaración de no oponerse. Junto con dicha declaración, el concesionario puede presentar una explicación de su Declaración de no oponerse. Si el concesionario presenta una Declaración de no oponerse, los cargos se considerarán justificados y no habrá necesidad de audiencia. La causa se remitirá a la Comisión, quienes considerarán el asunto e impondrán las sanciones.

**Oferta de declaración condicional de no oponerse:** ésta también se puede presentar en respuesta al Aviso de alegación o después de presentar una Declaración de no culpable. **No se puede presentar una vez que haya comenzado la audiencia.** El concesionario declara no oponerse con la condición de que los miembros de la Comisión impongan la sanción que él propone. Si los miembros de la Comisión aceptan la oferta, o imponen una sanción menor, los cargos se consideran justificados y no habrá necesidad de audiencia. Si los miembros de la Comisión no aceptan la oferta, el concesionario puede decidir seguir con la audiencia, presentar una Declaración de no oponerse, o aceptar una contraoferta de parte de los miembros de la Comisión. Si el concesionario tiene la intención de presentar una oferta condicional, debe consultar con la Oficina de Asuntos Jurídicos sobre los términos de su oferta. Dicha Oficina debe autorizar toda oferta condicional remitida a los miembros de la Comisión y se reserva el derecho de no aceptar una oferta condicional que no considere aceptable. Se dispone de formularios para el uso del concesionario al presentar una oferta condicional.

**Proceso de audiencia:** si el concesionario decide no presentar una Oferta condicional o una Declaración de no oponerse, la causa pasará a audiencia ante un Juez de derecho administrativo (ALJ por sus siglas en inglés). El concesionario recibirá un aviso de audiencia con la fecha, hora y lugar. Al concluir la audiencia, el juez de derecho administrativo expedirá un informe que se remitirá a los miembros de la Comisión para su consideración. Dichos miembros tomarán la decisión final sobre la justificación o desestimación de los cargos. La única oportunidad que tendrán la Comisión y el concesionario de presentar evidencia y testigos será durante la audiencia. **El no estar presente en la audiencia se considera como una Declaración de no oponerse.**

**Sanciones administrativas: están a la discreción de los miembros de la Comisión.**

**Carta de preaviso:** para el fallo de culpable, la sanción adecuada es un preaviso, y la pérdida de su buena reputación. Una buena reputación se define como un periodo continuo de 60 meses como concesionario sin fallos de infracciones contra la ley. Los 60 meses se calculan desde la fecha de la primera infracción hasta la fecha de la siguiente.

**Suspensión:** para un fallo de culpable, la sanción es la pérdida temporal de los privilegios de la licencia (el establecimiento puede seguir abierto pero se le prohíbe comprar, vender, comerciar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas durante ese período).

**Cancelación:** para un fallo de culpable, la sanción es la pérdida de los privilegios de la licencia sin perjuicio. El concesionario puede volver a solicitar una licencia nueva y esta cancelación no tiene impacto alguno sobre las demás localidades en las cuales opera el concesionario.

**Revocación:** para un fallo de culpable, la sanción es la pérdida de los privilegios de la licencia con perjuicios. Toda persona que reciba una revocación tiene prohibido el comercio de bebidas alcohólicas en el estado de Nueva York por un período de dos años. Todas las licencias para la venta de bebidas alcohólicas fuertes, licores, cerveza o vino que tenga esta persona en el estado de Nueva York, quedan eliminadas.

**Proscripción:** los miembros de la Comisión imponen una orden prohibiendo al establecimiento con la licencia que se revocó toda solicitud de licencia durante un período de dos años.

**Demandas por fianza y sanciones civiles:** para un fallo de culpable, se presentará una demanda por fianza de hasta \$1,000 y una multa civil de hasta \$10,000 por cada infracción además de las otras sanciones.

**No renovación y retiro:** además de las acciones disciplinarias mencionadas anteriormente, la SLA puede establecer un proceso de no renovación o de retiro de la licencia.